Año 1847. Jueves 26 de agosto. Núm. 102.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.



Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

24 reales por trimestre.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 835.

GOBIERNO POLÍTICO.

Debiendo esponerse al público desde el dia 15 hasta el 31 del actual las listas de electores y elegibles para cargos municipales, segun lo dispone el art. 31 del reglamento aprobado por S. M. para la ejecucion de la ley municipal vigente, prevengo á los Alcaldes de la provincia que para el dia 2 de setiembre próximo venidero sin falta alguna den parte á este Gobierno político de haberse cumplido aquella disposicion; en la inteligencia de que si para el dia 6 de dicho mes no se encuentran en este mencionado Gobierno político los citados partes, me veré en la precision de tomar con los Alcaldes morosos medidas mas enérgicas y duras. Orense 24 de agosto de 1847. = *Nicolas de Castro.*

NÚMERO 836.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 4 del actual me comunica la Real orden siguiente.

De conformidad con lo propuesto por V. S. y por esa Diputacion provincial, ha tenido á bien mandar S. M. la REINA que los pueblos de San Berísimo de Verán y San Juan de Orega se segreguen del distrito municipal de Beade y formen parte del de Leiro, como han solicitado los interesados. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Orense 24 de agosto de 1847. = Nicolas de Castro.

NÚMERO 837.

El Sr. Inspector de Minas del distrito de Asturias y Galicia con fecha 13 del corriente me remite para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia el edicto siguiente.

Don Amalio Maestre, Ingeniero segundo del Cuerpo nacional de Minas, é Inspector de las del distrito de Asturias y Galicia. = Hago saber: Que debiendo remitirse cada cuatro meses al Gobierno de S. M. (Q. D. G.) notas estadísticas por las cuales pueda formar idea exacta del estado de la minería y elaboracion de minerales en todas las provincias del Reino, se hace indispensable que los dueños de fundiciones de hierro existentes en la de Orense pasen á esta Inspeccion de mi cargo, lo mas tarde para el dia 8 del próximo mes de setiembre, una relacion espresiva del sitio donde existen sus fábricas, número de hornos que contienen, cantidad de hierro elaborado, y número de hombres, caballerías y máquinas empleadas próximamente en el tercio que empezó en 1.° de mayo y terminará el dia 31 del corriente, cuyas relaciones han de entregar á los respectivos señores Alcaldes constitucionales, que las remitirán á esta Inspeccion oportunamente; excitando el celo de los mismos para que exorten y compelan á los referidos dueños de fundiciones de hierro, caso necesario, para que se llenen debidamente los deseos de S. M. sin el menor retraso, tanto en esta ocasion, cuanto en los demas tercios de año que concluyen en fines de diciembre y abril. = Y para que obre los efectos oportunos, publico el presente que firmo en Oviedo á 13 de agosto de 1847. = Amalio Maestre. = Eugenio Fernandez, secretario.

Lo que he dispuesto se inserte para su publicidad y efectos consiguientes. Orense agosto 24 de 1847. = Nicolas de Castro.

NÚMERO 838.

INTENDENCIA.

Por el artículo 15 del Real decreto de 11 de junio último se ha dignado S. M. conceder la facultad de redimir los censos y demas prestaciones pertenecientes á los maestrazgos y encomiendas de la orden de san Juan, mediante la entrega de una renta igual en títulos del tres por ciento á los mismos plazos señalados en el artículo 6.º con respecto al pago de las ventas de los Bienes de las mismas encomiendas, á saber:

El primer plazo, ó sea la tercera parte al contado, al tiempo del otorgamiento de la escritura de redencion.

El segundo, al año siguiente.

El tercero, á los dos años.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para que todos los interesados en dichas redenciones puedan acudir á esta Intendencia hasta fin del espresado mes de diciembre, pasado el cual no será admitida ninguna solicitud de esta clase, y se procederá á su venta por los medios que el Gobierno de S. M. determine. Orense 1.º de agosto de 1847.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 839.

Estando acordado por el artículo 17 de la Instruccion formada para la venta de fincas de maestrazgos y encomiendas de la orden de san Juan de 10 de julio último, aprobada por S. M. en 12 del mismo, la redencion de las pensiones ó cargas que gravitan sobre los mismos Bienes, cuya enagenacion se verificará libre segun previene el artículo 3.º de dicha Instruccion, se anuncia por medio del Boletin oficial de esta provincia á los censualistas ó dueños de las espresadas pensiones, para que bien por sí, ó por medio de apoderado competentemente autorizado, se presenten en la Direccion general de la deuda pública con los documentos que acrediten en debida forma el derecho de que se consideren autorizados. Orense 1.º de agosto de 1847.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 840.

Juzgado de primera instancia del Carballino.

En este juzgado y escribanía de D. Manuel Vila, por Teresa Rodriguez muger legítima de José Alvarez vecina del lugar de Canedo en san Pedro de Garabanes, se propuso demanda de tercería contra el mismo y sus acreedores en reintegro del capital que le ha desfalcado; por tanto se cita, llama y emplaza á todos los acreedores ausentes é ignorados, para que dentro de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio, se presenten en esta audiencia por dependencia de dicha accion y á medio de procurador con poder bastante á decir de su derecho lo que tengan por conveniente; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Carballino agosto 23 de 1847.=E. J D. 1.ª I. *Andres Pazo.*=De su mandado, *Manuel Vila.*

NÚMERO 841.

Idem de Celanova.

D. José Agustin Magdalena, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera instancia de Celanova y su partido &c.=Al Sr. Gefe político de la provincia y mas á quienes toque cumplir con lo que abajo se hará mencion, sírvase saber: que en este mi juzgado por la escribanía del que autoriza pende causa criminal formada de oficio contra los actores que en la noche del 15 de marzo último asaltaron y robaron la casa rectoral del señor cura de Pardavedra D. Manuel Rodriguez Ares, en la cual resultan como reos entre otros Manuel Rodriguez de Milmanda, Ramon Fernandez Velasco de Puentefechas, Francisco Cambraira de la Bola en este partido, y Benito Fernandez Armada de Raposeiras, en el de Bande, de quienes á pesar de las diligencias que se han practicado en su busca, no pudo hasta ahora conseguirse su captura; por cuya razon he acordado por auto de 5 del corriente insertar su llamamiento en el Boletin oficial de esta provincia, á cuyo efecto ruego á V. S. se sirva encargar á todos los alcaldes, comisarios, celadores y agentes de proteccion y seguridad pública que por todos los medios que les sugiera su celo, procuren la captura de dichos reos y los conduzcan á mi disposicion con todo seguro, á fin de que la causa siga el rápido curso que por su naturaleza le corresponde; que en hacerlo así administrará justicia, obligándome yo al tanto en casos iguales. Dado y firmado en Celanova, autorizado del originario á 21 de agosto de 1847.=Por su mandado, *Benito Antonio Alvarez.*

Señales de Benito Armada de Raposeiras.

Estatura 5 pies, edad de 36 á 40 años, cara redonda, color trigueño, nariz larga, ojos pardos, pelo negro, barba cerrada; viste pantalon de paño somonte, chaqueta paño negro, chaleco de paño castaño fino, sombrero redondo de copa alta; no tiene señal particular alguna, ni gasta capa.

Idem las de Ramon Fernandez Velasco de Puentefechas.

Estatura 5 pies incompletos, cara redonda, nariz regular, ojos castaños, pelo negro, color trigueño, barba poca y algo rubia; viste chaqueta de paño fino negro, chaleco de id. y otro encarnado por adentro, pantalon de gris fino unas veces y otras blanco, sombrero calañés, zapatos de cuero.

Idem las de Manuel Rodriguez de Milmanda.

Estatura mas de 5 pies, cara redonda y ancha, color trigueño, ojos negros, nariz regular, barba poca, hoyoso de viruelas, de 25 á 26 años de edad; viste chaqueta de paño fino negro, chaleco de paño verde, pantalon de paño castaño, sombrero de copa alta, zapatos de cuero y gasta capa.

Idem las de Francisco Cambraya de la Bola.

Estatura 5 pies, de 18 á 19 años de edad, cara larga, color trigueño, barbilampiño, nariz larga, ojos negros, pelo id.; viste chaqueta de tela negra usada, chaleco negro, pantalon de estopa blanco, sombrero calañés, no gasta capa.

Concluye el Tratado general y particular de Baños y bebida de las aguas sulfurosas de Fuensanta de Buyeres de Nava en Asturias, inserto en el número anterior.

Todo esto parecerá á primera vista una paradoja; pero los hechos salen garantes del resultado de su teoría, y en ella se apoya la costumbre de zabullirse sin esposicion alguna los rusos en el agua helada acabados de salir de una estufa de 50 ó 60 centígrados de calor; siendo tanto mas pronunciada la fluxion que determina este baño hácia la piel, cuanto mas reciente sea la sustraccion del influjo caloroso, y al contrario.

BAÑO ELÉCTRICO.

Desde que Franklin ha principiado á llamar la atencion de los sabios sobre los fenómenos de la electricidad, estuvo cerca de un siglo sin salir del manejo de los físicos, hasta que en 1740 la introdujo en la terapéutica un médico genovés llamado Jalabert. Hubo entusiastas que exageraron demasiado los efectos de este admirable fluido; llegando despues á convertirse en una panacea universal que luego produjo las consecuencias de su abuso.

El baño eléctrico tiene por principal objeto el examinar la disposicion que hay en las personas para dejarse tratar por la electricidad, y el que se vayan familiarizando con este medio poco comun; pues que la sensibilidad individual no determina exactamente el grado de susceptibilidad que hay para recibir descargas eléctricas, porque sugetos demasiado impresionables que las admiten sin gran conmocion, al paso que otros menos irritables soportan el influjo del mismo fluido.

Ora que se considere como excitante, ó bien que obre como un agente perturbador, la electricidad modifica siempre el estado anormal nervioso, descargando sobre este sistema repetidos choques y conmociones que le inclinan á regularizar sus funciones, de donde proviene la influencia curativa que se observa en las lesiones del sentido y del movimiento y en la lentitud del círculo humoral, dirigiendo la electricidad positiva á los centros nerviosos que presiden los actos fisiológicos de la organizacion afectada.

Así como la electricidad se recomienda para las enfermedades de un defecto de tono en la fibra, del mismo modo la negativa tiene una indicacion marcada cuando se quiere disminuir el exceso de estímulo que constituye la irritabilidad de un individuo.

El aparato eléctrico que presenta el establecimiento de Buyeres de Nava, consta de un disco mayor que el que comunmente hay en otros, y de todos los demas instrumentos que corresponden al complemento de una máquina tan interesante; y la direccion y aplicacion de ella se ejecutará conforme á los conocimientos modernos y á las instrucciones que traigan los enfermos de los profesores de su confianza.

OBRAS EXTERIORES.

El infatigable celo con que el caballero D. Juan Ruiz y Cermeño, Gefe político actual de esta provincia, se ocupa de organizar el establecimiento de Baños de Fuensanta, surge del vasto pensamiento de reunir cuanto sea concerniente á la comodidad y recreo de los concurrentes, al mayor interes del establecimiento de Beneficencia, propietario de los Baños, y al de la provincia por los naturales y forasteros que han de concurrir á ellos; y porque á la vez debe ser la carretera que se abra para los mismos, parte de la general de la provincia de oriente á occidente, como la casa parador albergue de bañistas y pasageros; se trata de extender hasta el mismo edificio un ramal de la calzada que va de Oviedo á Villaviciosa; se ha levantado el plano de una alberguería muy capaz y perfectamente distribuida; se adquiere la propiedad del radio de un terreno espacioso para establecer en él los paseos y jardines; y se hará una remansa en el rio contiguo que sirva para botes de remos, donde puedan pasearse los enfermos.

Entretanto que se construye el parador principal, se estan habilitando provisionalmente en los dos pisos, principal y segundo de la casa de Baños, cuartos para alojar diariamente cuarenta á cincuenta personas.

SINOPSIS *de los resultados que tuvieron los casos mas notables que usaron en bebida y baño durante las temporadas de 1844 y 1845 las aguas sulfurosas de Fuensanta, no obstante los medios imperfectos que habia entonces de su aplicacion.*

ENFERMEDADES.	Curados.	Aliviados.	Inalterados.	Empeorados.	Muertos.	TOTAL.
Amenorreas, opilaciones simples.	8	1	»	»	»	9
Anasareas, hidropesías intercutáneas.	4	2	1	»	»	7
Asmas nerviosos ó espasmódicos.	1	3	1	»	»	5
Clórosis con amenorreas.	3	1	»	»	»	4
Id. infantiles con palpitaciones fuertes	7	2	»	»	»	9
Enteritis, padecimientos crónicos de los intestinos.	3	1	1	»	»	5
Idem con infarto mesentérico.	1	1	»	»	»	2
Escrófulas simples.	3	5	»	»	»	8
Idem ulceradas.	3	2	»	»	»	5
Idem complicadas de venéreo.	1	1	»	»	»	2
Gastritis crónicas variadas.	13	3	»	»	»	16
Idem con amenorreas.	2	»	»	»	»	2
Gastro-duodenitis con ictericia y diarrea.	1	1	»	»	»	2
Idem simples.	1	1	»	»	»	2
Hemiplejias antiguas.	»	»	3	»	»	3
Hemoptisis, flujos de sangre del pecho.	»	1	2	2	»	5
Herpes escamosos simples.	20	9	2	»	»	31
Idem furfuráceos.	6	2	1	»	»	9
Idem leprosos.	2	2	2	»	»	6
Idem tuberculosos con carcinomas en la cara.	1	3	1	»	»	5
Idem corrosivos y ulcerados.	3	5	2	»	»	10
Idem venéreos.	2	3	»	»	»	5
Lepras variadas.	6	6	»	»	»	12
Leucitis, elefantiasis.	»	2	»	»	»	2
Leucórreas, flujos blancos vaginales simples.	12	3	1	»	»	16
Idem complicadas.	10	6	»	»	»	16
Males de la rosa, antiguos.	2	3	1	»	»	6
Idem con monomanía.	1	1	1	»	»	3
Oftalmias escrofulosas.	4	2	»	»	»	6
Osteócopos, dolores intensos de los huesos.	3	2	»	»	»	5
Otorreas escrofulosas, supuraciones dolorosas de los oidos.	1	1	»	»	»	2
Idem herpéticas.	7	2	»	»	»	9
Paraplegias simples.	»	2	»	»	»	2
Idem con incontinencia de orina.	»	2	»	»	»	2
Reumatismos fibrosos.	6	2	»	»	»	8
Idem musculares.	1	2	»	»	»	3
Sarnas simples.	13	1	»	»	»	14
Idem herpéticas.	11	4	»	»	»	15
Tisis tuberculosas del primer periodo	»	3	»	»	»	3
Úlceras herpéticas de la laringe.	2	»	»	»	»	2
	166	91	19	2	»	378

INSTRUCCION

para promover y ejecutar las obras públicas de caminos, canales y puertos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

SEÑORA.

La irregularidad é impremeditacion con que muy frecuentemente se promueven y emprenden las obras destinadas á facilitar las comunicaciones públicas de todas clases, manifiestan hoy mas que nunca la necesidad de ampliar y reunir en una sola instruccion muchas de las disposiciones adoptadas por el Gobierno, para plantear con acierto esta especie de empresas y conducirlas á su término, sin los graves inconvenientes que suelen malograrlas, tal vez en su mismo origen. Por desgracia algunos de sus promovedores, faltos de la necesaria experiencia, ó han desconocido las resoluciones legales á que debieran atenerse, ó suponiéndolas de poca importancia en su aplicacion, sin duda llegaron á persuadirse de que podrian suplirlas con sus propias inspiraciones, con la rutina autorizada por la costumbre, con la aquiescencia y buena voluntad de los diversos agentes de la administracion. Quizá la misma dificultad de consultar la parte dispositiva de un ramo tan importante, y los vacíos que en ella se encuentran, pudieron alimentar este error, ó hacerle parecer de menos trascendencia, á los que dirigidos por un celo mas ardiente que ilustrado, consideran las reglas como una traba para dejarse conducir únicamente por el sentimiento del bien que los anima en sus empresas.

De aquí la facilidad con que se someten al exámen y aprobacion del Gobierno los proyectos menos conformes á los medios de ejecutarlos; la informalidad y escasa instruccion de los expedientes que han de preceder á su realizacion; las contestaciones que mas de una vez turbaron la buena armonía de las autoridades administrativas y los ingenieros de provincia; las repetidas desavenencias entre los empresarios y los pueblos; la frecuencia con que por unos y otros se eluden ó se alteran las condiciones establecidas en sus contratas; y finalmente, los embarazos con que se tropieza para ajustar á las disposiciones vigentes del ramo de caminos, aquellas empresas cuya importancia empieza por halagar las esperanzas de los pueblos para ser en seguida destruidas con un amargo desengaño.

Y estos tristes efectos de sustituir las prácticas arbitrarias á los trámites determinados por los decretos y Reales órdenes, son ya tanto mas contrarias á las miras benéficas de V. M., cuanto que el espíritu de asociacion y de empresa, estimulado por las tendencias y necesidades de la época, considera los caminos y canales, no solo como uno de los objetos mas importantes de sus especulaciones, sino tambien como un medio de promover á la vez los intereses de los pueblos y de los particulares.

Dado ya el impulso por el espíritu del siglo á estas grandes empresas, á la administracion corresponde regularizarlas, remover los obstáculos que pueden encontrar en su desarrollo, y asegurar su buen éxito.

Para conseguir tan interesantes resultados, no tanto será necesario adoptar ahora nuevas disposiciones, como recordar las que existen, reunirlas y ordenarlas de manera que el método y la facilidad de consultarlas haga su aplicacion tan sencilla y desembarazada como conviene para evitar todo linage de arbitrariedad en los trámites por donde tienen necesariamente que pasar las obras públicas desde que se han proyectado hasta su terminacion.

El pensamiento primordial, el expediente que le desenvuelve y presenta cumplidamente los medios de realizarle, la ejecucion material, tanto en la parte facultativa como en la administrativa y económica, tal es el desarrollo sucesivo de los medios que no pueden abandonarse jamás á la simple voluntad de los empresarios y de los agentes del Gobierno, en la construccion de las obras públicas.

Al fijar las reglas necesarias para dirigirlas, el Secretario del Despacho que tiene el honor de llamar hácia ellas la atencion de V. M., las clasifica en la adjunta Instruccion segun su procedencia, la mayor ó menor utilidad que reportan á los pueblos, y la naturaleza misma de los fondos destinados á realizarlas. Con relacion á estas circunstancias, considera separadamente las obras del Estado, las provinciales y las municipales; determina la índole que á cada una distingue; prescribe reglas para promoverlas y ejecutarlas, y establece el órden que ha de seguirse, tanto en la formacion de los expedientes, como en la manera de conducir las construcciones á su término.

No podia del mismo modo tener aquí cabida cuanto concierne á los trazados y direccion facultativa de las obras; porque todo lo que es puramente científico y requiere conocimientos especiales, corresponde por su naturaleza misma á la Direccion general de Caminos, en cuyos reglamentos particulares se encuentra con la extension y claridad que su importancia reclama.

El sistema económico del ramo, los métodos mas oportunos, así para extender y legitimar las cuentas, como para facilitar la recaudacion y la inversion de los fondos, completarian sin duda estas instrucciones; pero debiendo ajustarse la contabilidad de las obras públicas á la que actualmente se procura establecer en las dependencias del Ministerio de la Gobernacion, nunca podria tratarse ahora convenientemente, sin someterla despues á modificaciones inevitables para ponerla en armonía con el sistema de cuenta y razon que haya de adoptarse. Por fortuna, ni reclama una necesidad urgente esta innovacion, ni se echa de menos para distribuir oportunamente los fondos é inspirar á los pueblos una justa confianza. Las disposiciones observadas hasta ahora bastan á evitar la confusion y los abusos, á desvanecer toda idea de monopolio y defraudacion, y antes será preciso reunirlas y metodizarlas, que darlas de nueva forma y amplitud para obtener cumplidos resultados en el órden y economía de las construcciones.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.